

poner en completo orden el Archivo del Poder Legislativo, debiendo efectuarse esta operación antes del día 20 de Febrero de 1896.

Art. 2º El ciudadano Salvador Otero Nolasco, á principios de la próxima Legislatura, presentará á este Alto Cuerpo un informe relativo al encargo que por la presente Resolución se le hace.

Art. 3º Votar la suma de doscientos cincuenta pesos oro, como justa retribución del trabajo confiado á dicho ciudadano.

Art. 4º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 14 de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—I. Mejías, Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia,

W. FIGUEROO.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—P. A. Lluberes.

Núm. 3539.—RESOLUCION del C. N. aprobando otra del P. E. de fecha 16 de Enero del año corriente, mediante la cual se otorga al ciudadano Ildefonso Sánchez, patente privilegiada de invención, por diez años, para que pueda fabricar y vender las piedras de amolar preparadas por dicho ciudadano.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Ene-

ro del año en curso, mediante la cual otorga en favor del señor Ildefonso Sánchez patente privilegiada de invención por diez años para que pueda dicho ciudadano fabricar y vender las piedras artificiales de amolar preparadas por él;

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Enero del corriente año.

Dado en el Congreso Nacional, á los 17 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bcbea.— Los Secretarios.—Guarín González, I. Mejías.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia,

W. FIGUEROO.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3540.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á someter al arbitraje del Sumo Pontífice el diferendo dominico-haitiano, ocasionado por las opuestas interpretaciones dadas al artículo IV del tratado de 1874.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista y examinada la documentación relativa al Plebiscito verificado en los días 1º y 2 de los corrientes, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del mes de Mayo del corriente año;

Considerando: que el pueblo, por una mayoría de cuarenta y un mil ciento cuatro votos, ha respondido, aceptando de lleno las cuestiones propuestas;